

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Referencia. 11001 3103 022 2021 00290 00

1. Téngase notificada por conducta concluyente a la sociedad Café Camisetas S.A.S., conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, acto procesal que ocurrió el 22 de febrero de 2022 (pdf.015 a 017) y durante el término para ejercer su defensa guardó silencio.

2. Se precisa que no es viable en este momento disponer de la suspensión del proceso en los términos solicitados, como quiera que las fechas allí relacionadas ya acaecieron.

No obstante, previo a continuar con el trámite del proceso, se le insta a las partes para que informen si llevaron a cabo algún tipo de negociación y cuáles fueron sus resultados.

3. El Despacho se abstiene de autorizar el retiro de la demanda, como quiera que previo a la presentación de dicha solicitud, se había surtido la notificación de la demandada (art.92, C.G.P.), por lo que si su finalidad es culminar con el proceso, se le requiere para que utilice las herramientas procesales establecidas en el estatuto procesal como formas anormales de terminación de los procesos, entre ellas, el desistimiento (art. 314 ib).

Se requiere a la parte actora para que exprese su intención de no continuar el trámite en 5 días. Vencido ese lapso en silencio, secretaría fije en lista el proceso para emitir sentencia anticipada en los términos del numeral 3 del artículo 384 ib.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MGJ

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d13643eb27f1320618a89deec378443217cc6d1aacc0a350db2750fda7742**

Documento generado en 20/07/2022 06:43:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**